



Auditoría Superior del Estado
SINALOYA

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño

realizada al Programa presupuestario Programa
de Defensoría Pública Gratuita

Entidad

Instituto de la Defensoría Pública del
Estado de Sinaloa

2018



Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario de Defensoría Pública Gratuita para el ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	33
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	34
IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	35
X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	35
XI.- Dictamen.....	36
XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	38

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la Auditoría sobre el Desempeño al **Programa presupuestario de Defensoría Pública Gratuita** para el ejercicio fiscal 2018, operado por el **Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa**.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones; Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Recomendaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y, por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de la Auditoría: 052/2019.

Título de la Auditoría: Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección.

Esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo.

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita, correspondiente al ejercicio 2018, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría.

En esta auditoría se revisaron las vertientes de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del Programa; la economía con que se ejercieron los recursos asignados; y la competencia de los actores.

La *eficacia* comprende el cumplimiento del objetivo de garantizar el derecho de defensa, asesoría y representación jurídica, en materia penal, civil, familiar y administrativa; de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto de la Defensoría Pública para el ejercicio 2018; y las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita.

En *eficiencia*, se revisaron las modalidades de servicios otorgados por el Instituto; la integración, registro e informe de los asuntos asignados y atendidos por los Defensores Públicos; la participación del personal en las actividades de capacitación; la supervisión y evaluación de desempeño de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos; el grado de implementación del Servicio Profesional de Carrera; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional; y las obligaciones de transparencia.

En *economía*, se revisó el ejercicio del recurso asignado al Programa; y en la competencia de los actores, se verificó si el personal adscrito al programa cumplía con los requisitos para ser defensor público y/o asesor jurídico.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.

Vertiente: Eficacia

Resultado Núm. 01 Sin observación.

Título del resultado: Asesoría y representación jurídica brindada por el Instituto de la Defensoría Pública en el año 2018.

Al revisar la información se corroboró que el Instituto de la Defensoría Pública otorgó servicios de asesoría y representación jurídica en las modalidades del Sistema de Justicia Penal Tradicional; el Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP); Justicia para Adolescentes; en materia Civil; Familiar; Administrativa; y de Acuerdos Extrajudiciales, siendo todos estos servicios de su competencia. Durante el año 2018 el Instituto de la Defensoría Pública proporcionó 51,667 servicios, la cantidad de servicios otorgados en cada modalidad se analizan a continuación.

Para la modalidad del Sistema de Justicia Penal Tradicional se corroboró que se otorgaron un total de 3,733 servicios de representación jurídica, de los cuales 313 se dieron en las Agencias del Ministerio Público, 430 en Juzgados de Primera Instancia, 1,009 ante Juzgados de Segunda Instancia y, en los Juzgados de Ejecución de las consecuencias jurídicas del delito se proporcionaron un total de 1,981 servicios.

En la modalidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal se analizó que se entregaron un total de 4,420 servicios de representación jurídica de los cuales 2,118 se proporcionaron ante Unidades, 2,248 ante Juzgados y 54 ante Salas del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

También el Instituto de la Defensoría Pública proporcionó un total de 493 servicios de representación jurídica en las diferentes modalidades de Justicia para Adolescentes, 250 en las instancias del Ministerio Público, 182 en Juzgados de Primera Instancia, en Apelaciones y Nulidades fueron 29 servicios y por último en Adecuaciones de Medida y Extinciones se

proporcionaron 32 servicios de representación jurídica; como se puede ver en el cuadro siguiente:

Servicios otorgados por el Instituto de la Defensoría en materia Penal, en el año 2018		
No.	Tipo de Servicio otorgado	Servicios otorgados 2018
Representaciones otorgadas por el Instituto, en la Modalidad de Sistema de Justicia Penal Tradicional		3,733
	Ante las Agencias del Ministerio Público	313
	Ante Juzgado de Primera Instancia.	430
	Ante Segunda Instancia.	1,009
	Ante Juzgado de Ejecución	1,981
Representaciones otorgadas por el Instituto, en la Modalidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal		4,420
	Ante Unidades NSJP.	2,118
	Ante Juzgados NSJP.	2,248
	Ante Salas NSJP.	54
Representaciones otorgadas por el Instituto, en materia de Justicia para Adolescentes		493
	Ante Agencias del Ministerio Público.	250
	Ante Juzgado de Primera Instancia.	182
	En Apelaciones y Nulidades	29
	En Adecuaciones de Medida y Extinciones	32

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa en el oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.

En el año 2018 el Instituto de la Defensoría Pública otorgó en materia Civil 399 servicios de representación jurídica, en el ámbito Familiar proporcionó 8,074 servicios, mientras que en procesos administrativos dio 61 representaciones jurídicas; por último, logró proporcionar y orientar 34,487 servicios de asesorías jurídicas en todas las materias de su competencia, como se puede ver en el cuadro siguiente:

Servicios otorgados por el Instituto de la Defensoría Pública en materia Civil, Familiar, Administrativa y de procesos Extrajudiciales, durante el 2018	
Tipo de Servicio otorgado	Servicios otorgados 2018
Representación Jurídica Civil	399
Representación Jurídica Familiar	8,074
Representación Jurídica en Procesos administrativos	61
Asesoría Jurídica Extrajudicial	34,487

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa en el oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.

Lo anterior en **cumplimiento** al objetivo del Programa Operativo Anual establecido en los elementos programáticos del año 2018, del Instituto de la Defensoría Pública referente a garantizar el derecho de defensa mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia Penal, Civil, Familiar, Administrativa y Justicia para Adolescentes; así como del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2018, relativos a la obligación de los titulares de los entes públicos en la ejecución del gasto de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de metas del Programa presupuestario “E164 Defensoría Pública Gratuita.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, reporta dos proyectos en su Programa Operativo Anual de 2018. Los proyectos implementados en 2018 son “Defensoría Pública Gratuita” y “Defensoría en tu Comunidad”. En el segundo proyecto, se estableció un indicador, el porcentaje de visitas realizadas a las comunidades en relación a las programadas; la meta del indicador se cumplió al 100%.

En el proyecto Defensoría Pública Gratuita, se establecieron 15 indicadores y a cada uno se le asignó una meta para registrar los avances en los componentes del proyecto. Por medio de la información proporcionada por el ente, se verificó el cumplimiento de seis metas de las quince establecidas. Las metas que se cumplieron son de los indicadores concernientes a las Asesorías Jurídicas Penales ante Juzgados de Ejecución (123.18%); Asesorías Jurídicas Penales ante Unidades del Nuevo Sistema de Justicia Penal (117.66%); Asesorías Jurídicas en materia Penal ante Juzgados del Nuevo Sistema de Justicia Penal (224.80%); Asesorías Jurídicas en materia Civil (221.66%); Asesorías Jurídicas en materia Familiar (108.17%); y Asesorías Jurídicas Extrajudiciales¹ (164.22%).

Sin embargo, no se alcanzaron las metas de los indicadores referentes a las Asesorías Jurídicas en materia Penal ante Agencias del Ministerio Público (60.65%); Asesorías Jurídicas en materia Penal ante Juzgados de Primera Instancia (70.26%); Asesorías Jurídicas en materia Penal ante Segunda Instancia (63.06%); Asesorías Jurídicas en materia Penal ante Salas del Nuevo Sistema de Justicia Penal (45.00%); Asesorías Jurídicas en Procesos Administrativos (40.67%); Asesorías Jurídicas en materia de Justicia para Adolescentes ante Agencias del Ministerio Público (96.15%); Asesorías Jurídicas en materia de Justicia para Adolescentes ante Juzgados de Primera Instancia (91.00%); Asesoría Jurídica en materia de Justicia para Adolescentes en Apelaciones y Nulidades (58.00%); y Asesoría Jurídica en materia de Justicia para Adolescentes en Adecuaciones de Medida y Extinciones (40.00%). Esto generó un **incumplimiento** a los artículos 50 y 94 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, y los artículos 4, 60 y 61 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2018, referentes a la responsabilidad del ente de alcanzar con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas establecidas en sus proyectos y programas, así como de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que

¹ Los indicadores establecidos en el proyecto Defensoría Pública Gratuita hacen alusión a los servicios de representación jurídica otorgados, con excepción del indicador Asesorías Jurídicas Extrajudiciales, referente a los servicios otorgados que no se judicializan, es decir, que no llegan a los juzgados.

fue la misma utilizada para el desarrollo de esta auditoría, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-02-01 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no alcanzó las metas en 9 de sus indicadores y con base en ello, implemente una estrategia que le permita lograr el cumplimiento en cada una de ellas en ejercicios subsecuentes, en términos de los artículos 4, 60 y 61 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa de 2018 y, los artículos 50 y 94 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con observación.

Título del resultado: Cumplimiento de Metas de la MIR del Pp 164 Programa de Defensoría Pública Gratuita.

De acuerdo con la información de Cuenta Pública y en los avances trimestrales, se reportan un total de 8 metas para el mismo número de indicadores en la MIR del Programa presupuestario “Defensoría Pública Gratuita”, esta información es congruente con la proporcionada por la entidad fiscalizada; sin embargo, en ambos casos difiere de las metas establecidas para el mismo Programa presupuestario, siendo en cantidad y contenidos diferentes a los indicadores de la MIR del Programa presupuestario publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa en el ejercicio fiscal 2018.

Solo para el indicador de nivel Fin, “Variación porcentual de personas atendidas por el Instituto respecto al año anterior” coincide, para el cual se estableció una meta para el 2018, de 10% logrando alcanzar en ese año 26.9% representando un cumplimiento del 266.9%; para los restantes 3 indicadores de los niveles Propósito, Componente y Actividad, no se le asignó metas y tampoco fueron reportados, por ello no fue posible verificar el cumplimiento de los mismos y no se pudo verificar el alcance de Programa presupuestario durante el año 2018.

Lo anterior en **incumplimiento** a los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, relativo a que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley, así como vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores del Programa presupuestario que tenga a cargo. Y del artículo 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018 en el que se establece que los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de

Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, aplicarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada, se corroboró que no aporta elementos que permitan modificar la observación emitida, ya que las metas señaladas como alcanzadas por la entidad fiscalizada en Cuenta Pública 2018 y durante el desarrollo de la auditoría, corresponden a las metas modificadas; sin embargo, no se tiene evidencia de la modificación programática de dichas metas. Derivado de lo anteriormente expuesto, **persiste el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-03-02 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado implemente mecanismos que permitan generar congruencia entre las metas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y los reportes de avances trimestrales y la información programática de la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes en términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Eficiencia

Resultado Núm. 04 Con observación.

Título del resultado: Tipos y modalidades de servicios otorgados por el Instituto de la Defensoría Pública, durante el año 2018.

De los 178 defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública en el año 2018 que se encuentran adscritos solamente a un área jurisdiccional² y por ello se les considera como individuales, ya que solo atienden una materia competencia del Instituto y que son el 87% (155) del total de defensores públicos; 85 estaban asignados al municipio de Culiacán, 31 a Ahome, 28 a Mazatlán, 7 a Guasave y 4 al municipio de Angostura. La distribución de los defensores públicos dentro de cada municipio se dio en función de la estructura de los juzgados del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, como se puede ver en el cuadro siguiente:

² De los defensores individuales, 85 estaban asignados al municipio de Culiacán distribuidos en las jurisdiccionales, 40 en el área Civil y Familiar; 15 al Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP); 10 al sistema Penal Tradicional; 8 a las Agencias del Ministerio Público; 5 a atender a los Adolescentes; 4 para realizar los Agravios; y 3 al Poder Judicial. En el municipio de Ahome se encontraban asignados un total de 31 defensores públicos, 11 en materia Civil y Familiar; 9 el Nuevo Sistema de Justicia Penal; 5 al Penal Tradicional; 3 al Ministerio Público; 2 a Adolescentes; y uno para Agravios; en Mazatlán estuvieron asignados 28 defensores públicos, de los cuales 10 eran para atender temas de Civil y Familiar; 8 para el Nuevo Sistema de Justicia Penal; 4 al Ministerio Público; 3 al sistema Penal Tradicional; 2 a Adolescentes; y uno en Agravios.

Asignación de Defensores Públicos a las áreas jurisdiccionales, en el año 2018.

Municipios	Defensores Públicos							
	Civil y Familiar	Ministerio Público	Penal Tradicional	NSJP	Poder Judicial	Adolescentes	Agravios	Total
Culiacán	40	8	10	15	3	5	4	85
Ahome	11	3	5	9	0	2	1	31
Mazatlán	10	4	3	8	0	2	1	28
Guasave	2	1	1	3	0	0	0	7
Angostura*	0	1	1	2	0	0	0	4
Totales	63	17	20	37	3	9	6	155

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa en el oficio 693/2019 de fecha 24 de octubre de 2019.

*En el municipio de Angostura se encuentran asignados un total de 7 defensores públicos, de éstos 3 son mixtos.

El resto de los defensores públicos, estuvieron asignados a los municipios donde solo existen juzgados que son mixtos, por ello atienden todas las materias competencia del Instituto como son el ámbito Penal Tradicional, del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Civil y Familiar, en esta modalidad se encuentran un total de 23 defensores públicos distribuidos en los municipios de acuerdo con el cuadro siguiente:

Asignación de Defensores Públicos Mixtos en los municipios, en el año 2018.

Municipios*	Cantidad de defensor público o asesor jurídico
Angostura	3
El Fuerte	3
Sinaloa de Leyva	3
Navolato	2
Choix	2
Salvador Alvarado	2
Resto de Municipios**	8
Totales	23

Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa en el oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.

* En el municipio de Angostura se encuentran asignados un total de 7 defensores públicos, de éstos 4 son individuales; en el resto de los municipios todos los defensores asignados fueron de la modalidad mixta.

** Los municipios de El Rosario, Mocorito, Badiraguato, Concordia, Cósala, Escuinapa, Elota (La Cruz) y San Ignacio tenían asignado solamente a un defensor público.

Lo anterior en **cumplimiento** de las fracciones X y XXII del artículo 29 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y de la fracción IV del artículo 37 y II del artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a determinar la adscripción y asignación de los servidores públicos del Instituto, sin que esto implique inamovilidad, y realizar las acciones necesarias para el manejo adecuado del personal.

Al hacer la revisión de los servicios de representación jurídica reportados como otorgados en los Avances trimestrales del Programa Operativo Anual 2018³ del Instituto (51,667) respecto a los reportados durante la auditoría (51,239), se observa una diferencia de 428 servicios. Lo anterior debido a que en las modalidades de Penal tradicional (99), Nuevo Sistema de Justicia Penal (217), Adolescentes (13), Juzgados Civil, Familiar y Administrativo

³ Las cifras reportadas en este resultado son las utilizadas en el resultado número 2, cumplimiento de metas del Programa presupuestario "E164 Defensoría Pública Gratuita" de esta auditoría.

(97), y Asesoría Jurídica Extrajudicial (2), lo reportado en el POA 2018 fue mayor en todos los casos, como se observa en el siguiente cuadro.

Comparativo de Servicios otorgados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa reportados en los Avances Trimestrales del POA-2018 y los reportados como asuntos otorgados, durante la Auditoría, en el año 2018

Tipo de Servicio otorgado / Materia	Servicio otorgados		
	Reportados en los avances trimestrales 2018	Reportados por el Instituto de la Defensoría Pública, en el año 2018.	Diferencia
Representaciones otorgadas por el Instituto, en la Modalidad de Sistema de Justicia Penal Tradicional	3,733	3,634	99
Representaciones otorgadas por el Instituto, en la Modalidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal	4,420	4,203	217
Representaciones otorgadas por el Instituto, en materia de justicia para Adolescentes	493	480	13
Representaciones otorgadas por el Instituto, en materia Civil, Familiar y Administrativa	8,534	8,437	97
Asesorías Jurídicas Otorgadas por el Instituto	34,487	34,485	2
Total de Servicios Otorgados por Instituto en 2018	51,667	51,239	428

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa en el oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 y 693/2019 de fecha 24 de octubre de 2019.

Lo anterior en **incumplimiento** a las fracciones II, III y IV del artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, relativos a coordinar, concentrar y administrar la información derivada de los asuntos atendidos por la Defensoría, que sirvan de base para generar las estadísticas requeridas por el Instituto, la elaboración y actualización de la base de datos de los programas operativos, las acciones institucionales desarrolladas y los asuntos atendidos por el Instituto; y la generación periódicamente de los cuadros e informes estadísticos.

Otorgamiento de los servicios a los beneficiarios (A quien se le otorga).

Para corroborar que los servicios proporcionados por los defensores públicos y asesores jurídicos durante el año 2018, se dieron a personas de escasos recursos o de manera general a las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de los servicios que otorga la defensoría, además por su naturaleza eminentemente social éstos no deben ser de carácter preponderantemente económico; se utilizó el estudio socioeconómico con la finalidad de acreditar que los servicios brindados estuvieran dirigidos al segmento de la población señalada, asimismo, se revisara la solicitud de servicio elaborada por el beneficiario para otorgarle la asesoría jurídica.

Para constatar lo anterior, se determinó una muestra⁴ aleatoria simple de 50 defensores públicos de un total de 178, de ésta se solicitaron las carpetas de registros ya que la entidad fiscalizada manifestó que en ellas: “cada Defensor Público resguarda el formato de solicitud de servicio de asesoría jurídica que brinda, en su libreta de registro” en ese documento se resguarda la solicitud del servicio hecha por el beneficiario y se encuentra en posesión del

⁴ Para determinar la muestra se utilizó el método de muestreo aleatorio simple con los parámetros siguientes: Tamaño de la población (N) = 178, Nivel de significancia (α)= 10%, Nivel de confianza (1- α) = 90%, Valor del parámetro de interés (p)=50% y Precisión, error tolerable o margen de error (E)=10%.

defensor público o asesor jurídico. De las 50 carpetas de registro solicitadas, 2 no fueron proporcionadas y una no fue legible, al revisar las restantes 47 libretas solo se pudo ubicar solicitud de servicio en una de ellas; en **incumplimiento** de la fracción II artículo 15 y la fracción II artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, referente a la obligación de los defensores públicos y asesores jurídicos de llevar registro en libro de los asuntos encomendados, haciendo constar lo relativo a las actividades realizadas en cada asunto de acuerdo con los lineamiento que establezca el Instituto.

Respecto a la aplicación del estudio socioeconómico la entidad fiscalizada manifestó que: “actualmente no se realiza un estudio socioeconómico a los usuarios que solicitan el servicio, si bien es cierto que la Ley y el Reglamento contemplan la realización de ese estudio, actualmente no se cuenta con personal capacitado y facultado para realizarlo, ya que éste se tendría que realizar a través de una Trabajadora Social y no se cuenta con la existencia de tal profesionista, en virtud de que presupuestalmente no está contemplada, sin embargo, Defensoría Pública a falta de la aplicación del estudio socioeconómico otorga el servicio a toda aquella persona que lo solicite”.

Derivado de lo anterior no se pudo aseverar que los servicios otorgados por el Instituto de la Defensoría Pública, fueron dirigidos a personas de escasos recursos que tengan la necesidad de los servicios ya sea porque estuvieron desempleadas, que fueron trabajadores jubilados o pensionados, trabajadores eventuales o subempleados, como lo establece la normativa; en **incumplimiento** de los artículos 16 y 17 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Defensoría en tu comunidad.

Durante el año 2018, el Instituto de la Defensoría Pública puso en práctica el programa “Defensoría en tu Comunidad” con la finalidad de que las personas de las comunidades alejadas de las cabeceras municipales tuvieran acceso a los servicios que brinda el Instituto; los resultados de este programa durante el año 2018 muestran que el Instituto llevó a cabo 64 jornadas de trabajo en diferentes localidades de los 18 municipios del Estado logrando dar asesoría jurídica a 1,033 personas, además se proporcionaron fotografías de las reuniones realizadas; en **cumplimiento** de las fracciones III y IV del artículo 7 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa relativo a prestar orientación jurídica a las personas que soliciten los servicios competencia del Instituto de la Defensoría Pública y que no cuenten con los recursos económicos.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que fue la misma utilizada para el desarrollo de esta auditoría; la entidad adiciona una explicación del motivo de la diferencia entre los asuntos atendidos y otorgados por los

defensores públicos; sin embargo, no permiten tener certeza, respecto a la cantidad de servicios otorgados durante el año 2018, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-04-03 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública instrumente mecanismos que permitan cuantificar los servicios proporcionados por los defensores públicos y asesores jurídicos, para que sirvan de base en la generación de estadísticas, en los ejercicios subsecuentes en términos de las fracciones II, III y IV del artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0522019-2018-RE-04-04 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública formalice un proceso que le permita mantener actualizadas las libretas de registros de los defensores públicos y asesores jurídicos sobre los servicios otorgados, en los ejercicios subsecuentes, en términos de la fracción II artículo 15 y la fracción II artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0522019-2018-RE-04-05 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe e implemente mecanismos de control que permitan asegurar que los servicios proporcionados sean a personas de escasos recursos y que tengan la necesidad de recibirlos; en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Con observación.

Título del resultado: Registro e informe de asuntos de representación y asesoría jurídica asignados y atendidos por Defensores Públicos en 2018.

Integración de libros de registro.

Con el fin de verificar la correcta integración de los libros de registro de los defensores públicos, se solicitó la relación de documentos que deben contener. El ente responde en el oficio 548/2019 que “cada Defensor (a) Público lleva un registro (libreta de registro) de los asuntos que se asignan con seguimiento desde su inicio hasta su total conclusión; libreta de registro que por instrucciones de dirección debe contener como mínimo: nombre de usuario (a); tipo de trámite que se atiende; número de expediente, carpeta investigación o caso; fechas de los acuerdos y/o diligencias dictadas, así como las promociones elaboradas por los defensores (a) públicos”.

Para confirmar que los defensores del Instituto anotaron correctamente los asuntos de representación y asesoría jurídica atendidos en su libro de registro en 2018 se determinó una muestra⁵ de 50 defensores públicos de un total de 178 que cuenta el Instituto, de ellos se solicitó la carpeta de registro para corroborar su correcta integración. Para lo anterior, se siguieron dos procesos de análisis, en el primero, se procedió a verificar la evidencia proporcionada en base al contenido mínimo establecido en el oficio 548/2019 y, en el segundo, se realizaron cruces de información entre los asuntos de representación jurídica registrados en libros, los asignados y los reportados como atendidos en los informes mensuales de los defensores públicos.

Los resultados de primer análisis se muestran en el cuadro siguiente:

Resultados de la revisión de los libros de registro

Concepto	Cantidad
Correcta integración del libro de registro	37
Deficiente integración del libro de registro	7
Defensores no obligados a llevar libro de registro	3
Evidencia no proporcionada	2
Evidencia ilegible	1

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, por medio del oficio 602/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019.

De los 50 libros de registros, se verificó que 37 defensores registraron correctamente los asuntos de representación y asesoría jurídica atendidos en su libro, de acuerdo al contenido mínimo establecido por el titular del Instituto, identificando que solo 3 brindaron servicios de asesoría jurídica en 2018, quienes no se encuentran obligados a llevar registro en libro de los servicios otorgados. Sin embargo, de la muestra seleccionada, no se presentó evidencia de la libreta de 2 defensores, ya que se encontraban facultados o comisionados en otras actividades durante 2018; además, la información proporcionada por un defensor fue ilegible. Por otra parte, los 7 restantes incumplieron al menos uno de los criterios de revisión. Lo anterior en **incumplimiento** de la fracción X del artículo 10 y la fracción II de los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, referentes a llevar libros de registros que se encuentren actualizados conforme a lo establecido por sus superiores y efectuar anotaciones de las actividades realizadas en cada asunto asignado bajo los lineamientos que establezca la Dirección y el Instituto.

En el segundo análisis, se realizaron dos cruces de información, el primer cruce, relativo a los defensores de la muestra que cuentan con evidencia de asuntos de representación jurídica registrados en libros y la relación de asuntos de representación jurídica de nuevo ingreso asignados, los cuales fueron 41 defensores públicos. No se realizó el cruce de información para 9 defensores, debido a que no se presentó evidencia del libro de registro (2), la evidencia proporcionada es ilegible (1), proporcionaron solamente servicios de asesorías jurídica en el año (3), en el libro se identificaron asuntos con expediente de año

⁵ Para determinar la muestra se utilizó el método de muestreo aleatorio simple con los parámetros siguientes: Tamaño de la población (N) = 178, Nivel de significancia (α) = 10%, Nivel de confianza (1- α) = 90%, Valor del parámetro de interés (p)=50% y Precisión, error tolerable o margen de error (E)=10%.

distinto a 2018 (1), el defensor solamente registró asesorías en su libro (1), existe una incongruencia en la información proporcionada al no tener asuntos de nuevo ingreso asignados ni reportados, pero si registros en libro. (1).

Sin embargo, antes de hacer el análisis de los cruces y presentar los resultados, es necesario hacer algunas aclaraciones. De los asuntos cuantificados en los libros de registros por los defensores públicos y asesores jurídicos para realizar los cruces de información (41), se consideraron únicamente los registros con expediente del año 2018, discriminando 2,770 registros debido a la ilegibilidad del número de expediente en libro y que no se encuentra disponible la información, ya que hay defensores que solo brindaron servicios de asesoría jurídica; y 1,698 por ser registros de años distintos a 2018, con el fin de poder cruzar la información de los libros con los asuntos de representación jurídica de nuevo ingreso asignados y reportados en los informes mensuales.

De los defensores a los que se limita el análisis del primer cruce (41), 21 tuvieron asignados asuntos de representación jurídica de nuevo ingreso como única actividad en 2018, mientras que 20 brindaron servicios de representación y asesoría jurídica. Derivado del análisis, se identificó que un defensor registra exactamente la cantidad de asuntos de representación jurídica asignados en 2018 en su libro de registro, mientras que, en 6 defensores el registro efectuado es mayor que la cantidad de asuntos asignados. Por otra parte, se identificó que en los 34 restantes la cantidad de registros en libro es menor que los asuntos de nuevo ingreso asignados.

El segundo cruce, se limita a quienes tienen evidencia de asuntos de representación registrados en libros, asuntos de nuevo ingreso asignados e informes mensuales de los asuntos reportados como atendidos (11), en 2018, con el fin de verificar la actualización de los libros. Los 11 defensores registran una menor cantidad de asuntos de representación jurídica atendidos en libros que los que les fueron asignados, a su vez, en 9 casos, su registro es menor que los asuntos reportados en los informes. Por otra parte, en 4 casos, los asuntos de representación jurídica de nuevo ingreso asignados son mayores que los reportados en los informes.

Lo expuesto en los párrafos anteriores genera un **incumplimiento** a la fracción XXIII del artículo 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, donde se expone que los defensores públicos deberán llevar registro de los asuntos que se les asignen, con seguimiento desde su inicio hasta su conclusión; y a la fracción X del artículo 10 y fracción III del artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa referente a que los defensores deberán llevar actualizados sus libros de registro y se deberá mantener actualizada la información de los asuntos asignados.

Integración de expedientes.

El Instituto proporciona servicios de representación y asesoría jurídica en materia del sistema Penal Tradicional, el Nuevo Sistema de Justicia Penal, justicia para Adolescentes, Civil, Familiar, Agravios y Amparos. Para corroborar la correcta integración de expedientes de los servicios brindados, se solicitó evidencia de dos expedientes de servicios otorgados en 2018 por cada una de las materias mencionadas, los cuales fueran integrados por distinto defensor público⁶, y se procedió a realizar un cruce de información respecto al libro de registro del defensor, buscando que los acuerdos, escritos y diligencias dictados, así como las promociones solicitadas durante la secuela procesal, registrados en el libro, estuvieran presentes en los expedientes.

Mediante la revisión de los 13 expedientes proporcionados como evidencia, se verificó que diez de éstos se integraron correctamente, al contener los acuerdos, diligencias y promociones más relevantes del asunto atendido, siendo congruente con el libro de registro. Para los restantes expedientes, no fue posible realizar el cruce de información, en los expedientes 10 y 11, pertenecientes a un defensor, debido a que éstos no aparecen inscritos en el libro de registro del defensor; y el expediente 12, se observó que el libro del defensor se encuentra incompleto, al no contener todas las actividades derivadas de los asuntos atendidos, por lo que no fue posible verificar la correcta integración del expediente.

Lo anterior en **incumplimiento** a la fracción VII del artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa referente a que los defensores públicos deberán abrir un expediente de control de cada uno de los juicios a su cargo, el cual se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como una síntesis de los acuerdos o resoluciones relevantes.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que no se proporcionó evidencia de las acciones que tomarán los Defensores Públicos para el debido cumplimiento del registro en los libros; se proporcionó una argumentación distinta a la obtenida en el transcurso de la auditoría, referente a los criterios de actualización y registro de los asuntos atendidos en los libros de registro por los Defensores Públicos; además, no se proporcionó información que solvete las diferencias encontradas al contabilizar los asuntos atendidos en 2018; y no proporciono evidencia respecto a las deficiencias en la integración de expedientes, solo se limitó a explicar las diferencias existentes, por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación.**

⁶ Para determinar la muestra se utilizó la técnica de muestro no probabilístico (a juicio), con el fin de corroborar la integración de expedientes por parte de distinto defensor, en cada una de las materias en que el Instituto brinda servicios de asesoría y representación jurídica.

AED-PE-0522019-2018-RE-05-06 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, establezca actividades de control que permitan asegurar que los Defensores Públicos acaten los criterios establecidos por el titular para la integración de libros de registro y expedientes, con el fin de mantenerlos actualizados en ejercicios subsecuentes, en términos de las fracciones VII y X del artículo 10 y la fracción II de los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0522019-2018-RE-05-07 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos que permitan generar información consolidada y congruente respecto a los asuntos asignados y reportados como atendidos en ejercicios subsecuentes, en términos de la fracción XXIII del artículo 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y de la fracción X del artículo 10 y fracción III del artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06 Con observación.**Título del resultado:** Capacitación de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.

El Instituto manifiesta que no cuenta con un Programa Anual de Capacitación y que no existió una programación de actividades de capacitación para el año 2018, ni recursos programados y ejercidos para dichas actividades.

A pesar de ello la entidad fiscalizada, durante el año 2018, llevó a cabo nueve actividades de capacitación producto de apoyos otorgados y la firma de un convenio, como se puede ver en el cuadro siguiente:

Asistencia de los defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa a las actividades de capacitación desarrolladas en 2018.

Actividad de capacitación	Cantidad de asistentes	Porcentaje de asistencia*
Primero Foro Nacional de Defensorías Públicas en Sinaloa.	96	53.93%
XIII Congreso nacional "Los derechos humanos en la defensa pública".	7	3.93%
Diplomado "Normatividad jurídica con perspectiva de género".	2	1.12%
Diplomado "La participación política de las mujeres en procesos electorales derivados del principio de paridad".	2	1.12%
Diplomado "Acceso a la justicia en materia de derechos humanos".	2	1.12%
Seminario "Mecanismos alternativos de solución de controversias".	2	1.12%
Conferencia "La lucha por los derechos humanos y la inclusión en México".	1	0.56%
Seminario "Estrategias de litigación oral en materia penal".	1	0.56%
Diplomado "Juicio de amparo".	1	0.56%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa por medio de los oficios 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 y 602/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019.

*El porcentaje de asistencia de defensores públicos a las actividades de capacitación, se calculó sobre una base de 178 defensores públicos.

Además, se observa la asistencia de los defensores públicos del Instituto a las actividades de capacitación desarrolladas en 2018. Con excepción del Foro Nacional de Defensores Públicos, el resto de las actividades de capacitación representa una baja asistencia de los defensores, con lo cual no logra el cometido de profesionalizar al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Lo anterior genera un **incumplimiento** a las fracciones XV y XXXII del artículo 29 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, donde se señala que el Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, debe formular, presentar, planear, proponer, impulsar, organizar y vigilar la ejecución del Programa de capacitación, actualización y profesionalización del Instituto; del artículo 43 de la misma Ley, donde establece que el Director del Instituto propondrá para su aprobación, un Programa Anual de Capacitación al Secretario General de Gobierno; de la fracción I del artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, donde se expone “La Unidad de Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones: Elaborar el proyecto de Programa Anual de Capacitación para el personal del Instituto, para someterlo a la consideración del Director y éste a la aprobación del Secretario General de Gobierno”; así como de las fracciones III y VIII del artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa donde se establece que la Unidad de Capacitación debe coordinar y supervisar el desarrollo de los eventos de capacitación, así como coadyuvar con la capacitación de los servidores públicos que integran el Instituto.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio, argumentando que no cuenta con un Programa Anual de Capacitación debido a que no se presupuestaron recursos para este rubro en el ejercicio de 2018, por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-0522019-2018-RE-06-08 **Recomendación**.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa determine las causas por las cuales no se elaboró el programa de capacitación del Instituto y en base en ellas establezca mecanismos de control que le permitan elaborar en ejercicio subsecuentes el programa de capacitación, en el que se considere las necesidades del personal, en términos de las fracciones XV y XXXII del artículo 29 y artículo 43 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y, de las fracciones I, III y VIII del artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 07 Con observación.

Título del resultado: Supervisión y evaluación de los Defensores Públicos por la Visitaduría.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, manifiesta en los oficios No. 548/2019 y No. 0181/2019 que durante el ejercicio 2018 no se elaboró un programa de visitas, no obstante, menciona que se efectuaron 12 visitas de supervisión y monitoreo por parte de los Jefes de Departamento y por el Director del Instituto, siendo las áreas de civil, familiar y los juzgados del sistema acusatorio de algunos municipios donde se llevaron a cabo dichas visitas; sin embargo, precisan que no cuentan con el formato de actas de las visitas realizadas, además de manifestar estar de acuerdo que la Visitaduría es el área responsable de coordinar las supervisiones pero actualmente no opera en virtud de que presupuestalmente no está contemplada tal plaza.

Por lo anterior se establece un **incumplimiento** de la fracción XVIII del artículo 29 y del artículo 39 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, referente al establecimiento de un sistema para la supervisión, vigilancia y control de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, que permitan conocer las quejas que se presenten en el ejercicio de sus obligaciones, aplicado por la Visitaduría; además, de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 41 del mismo ordenamiento relativo a la práctica de visitas de inspección y supervisión a las áreas adscritas al Instituto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa y de las normas procedimentales relativas a sus funciones, levantar actas de sus visitas, emitir recomendaciones técnico jurídicas, además de verificar el cumplimiento de las mismas.

En el mismo sentido, **incumplimiento** también de los artículos 68 y 70 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, alusivos a que la Visitaduría es el órgano que tiene a su cargo la supervisión del desempeño de los Defensores, en el cumplimiento de sus funciones y de la elaboración del programa de visitas de supervisión a las áreas de adscripción y oficinas del Instituto, para vigilar el desempeño de las funciones de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos y mantener actualizados los asuntos que son atendidos, así como emitir el informe de las visitas efectuadas, indicando las gestiones realizadas, el estado general de los asuntos atendidos por los Defensores Públicos y el desempeño observado de éstos y también de las necesidades detectadas para el mejor funcionamiento del Instituto.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que fue la misma utilizada para el desarrollo de esta auditoría; además de proporcionar, tres informes de resultados de visitas, firmados por el jefe del departamento civil y familiar y, remitidos al director del Instituto; así como la designación de tres defensores públicos de este Instituto como visitadores de las Regiones Norte, Centro y Sur, a efecto de supervisar

el desempeño del Defensor Público; sin embargo, no proporcionó el Programa de visitas y las actas de las visitas realizadas durante el año 2018. Por lo tanto, **se concluye que permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-07-09 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa elabore un programa de trabajo donde se establezca el calendario de las visitas de supervisión y evaluación del desempeño de los defensores públicos, en términos de la fracción XVIII del artículo 29 y el artículo 39, así como de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 41 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; y del artículo 68 y 70 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 08 Con observación.

Título del resultado: Grado de Implementación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de Defensoría Pública.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado mediante oficio expresa que no existen los lineamientos Generales de Organización y Funcionamientos del Servicio Profesional de Carrera, por lo anteriormente expuesto se determina que el mismo Instituto de la Defensoría Pública, durante el año 2018, no implementó el Servicio Profesional de Carrera, en **incumplimiento** al artículo 29 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; y de los artículos 41 y 59 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; relativos a que el Instituto de la Defensoría Pública debe de implementar un Servicio Profesional de Carrera, y a que el subdirector administrativo deberá de efectuar las acciones necesarias para la aplicación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto y que el titular de la Unidad de Capacitación deberá de elaborar y proponer al Director los lineamientos de dicho servicio.

En el mismo sentido, durante el año 2018 la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la selección e ingreso de nuevos defensores públicos y asesores jurídicos al Instituto; así como la adscripción, permanencia, promoción, capacitación, estímulos y sanciones de los defensores se ejecutó en igualdad de oportunidades y que sea evaluado el desempeño de los mismos, de acuerdo al propósito del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública. En **incumplimiento** del artículo 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y de los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, relativos a la forma de la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones del Sistema Profesional de Carrera deberán quedar establecidos.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que fue la misma utilizada para el desarrollo de esta auditoría, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-08-10 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, elabore un programa de trabajo calendarizado donde se considere la elaboración de los lineamientos generales de organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, que contemple los criterios de selección e ingresos del personal, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa; además que defina criterios para la adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, de los mismo; así como también crear el comité del servicio profesional, en términos de los artículos 29 y 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y 41, 59, 71,72 y 73 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con observación.

Título del resultado: Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita.

Alineación del Programa presupuestario.

En el Tomo IV de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa ejercicio 2018, en la ficha técnica del Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita, se observa una adecuada alineación del Programa presupuestario con la Estrategia 3.2 y 3.3, objetivo 3, del Tema 5: Gobierno abierto y fortalecimiento del Estado de Derecho, Eje estratégico: V Gobierno eficiente y transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; ya que el logro del objetivo de nivel Fin establecido en la MIR del Programa de contribuir a mejorar la calidad del servicio de defensoría pública generando seguridad jurídica en la población sinaloense.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no consideró al Programa Sectorial de la Gobernabilidad Democrática y Estado de Derecho y el Plan Institucional del Instituto de la Defensoría Pública en la Alineación del Programa presupuestario con dicho documento, aspectos que deben ser informados en los datos de identificación del Programa, en **incumplimiento** al apartado IV.1 Alineación de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a que cada dependencia y entidad dentro de la Administración Pública debe tener claridad acerca de cómo contribuye

al logro de lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo, de manera que todos los programas constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas del Plan.

Análisis del problema (árbol del problema) y definición del objetivo (árbol del objetivo).

Con la finalidad de conocer las causas que originan el problema que se busca atender con el Programa y los efectos que produce en la población, identificar la solución, los medios para lograrla y el resultado esperado; se analizaron los diseños de los árboles del problema y del objetivo que realizó el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

En el Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita, se constató la elaboración del árbol del problema donde se establecen algunas causas que lo originan y los efectos que genera en la población que lo padece, observándose que son insuficientes las causas que dan origen al problema y los efectos que genera. De su análisis se determinó que los medios son insuficientes, persistiendo las deficiencias observadas en el árbol del problema. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa remitió documentos con información relacionada con la selección de alternativa y construcción de la estructura analítica los cuales son inadecuados al no seleccionar alternativas y mostrar los mismas causas y efectos, así como medio y fines del árbol del problema y de árbol de objetivo, que se consideran insuficientes.

Lo anterior en **incumplimiento** con el punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a la secuencia para la elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados.

Lógica Vertical.

La lógica vertical de la MIR del Pp E164 Defensoría Pública Gratuita se considera inadecuada, a pesar de que el objetivo de nivel Fin establece de manera clara la contribución al objetivo de orden superior al que se encuentra alineado el programa; caso contrario el objetivo del nivel Propósito, ya que no es consistente con el de nivel Fin, al no señalar una relación clara con el Pp, además de no ser congruente con las causas y efectos señaladas en el árbol de objetivos y del problema; el objetivo de nivel Componente es congruente con el de nivel Propósito al señalar que los procedimientos jurisdiccionales y administrativos patrocinados apoyará al objetivo del nivel Propósito que se refiere a la defensa legal en el Estado de Sinaloa; el objetivo de nivel Actividad es adecuado pero resulta insuficiente para lograr generar los bienes que entrega el programa; de igual manera se considera inadecuados los supuestos de los niveles Fin, Propósito y Componente al estar dentro de la gestión del programa.

Lo anterior en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para

Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se señala que “en el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados” y cada supuesto corresponde a un riesgo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa y que sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar”.

Lógica Horizontal.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E164 Defensoría Pública Gratuita contiene cuatro indicadores; el análisis de la lógica horizontal del programa se analiza a continuación:

Se considera que la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestal Pp E164 Defensoría Pública Gratuita, es inadecuada ya que en los niveles de Fin y Propósito sus indicadores se consideran inadecuados para medir sus respectivos objetivos; en el nivel Fin el indicador no mide la cantidad de personas sinaloenses vulnerables que se le otorga seguridad jurídica y tampoco especifica cómo se mejora la calidad de los servicios otorgados, aspectos relevantes en la definición del objetivo; y en el nivel Propósito, no considera la cantidad de personas sinaloenses vulnerables que disminuyen su estado de indefensión, aspectos importantes en la definición del objetivo de este nivel; no obstante, que los niveles de Componente y Actividad, los indicadores son adecuados y suficientes para medir sus respectivos objetivos; en cuanto a las fichas técnicas, proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, se identificó que todos los indicadores contaron con esta herramienta y en ella se registran las metas, pero no se establecieron los criterios CREMA y tampoco fue posible encontrarlas en la página de internet del Instituto de la Defensoría Pública del Estado.

En todos los indicadores el tipo, la dimensión, la frecuencia establecidos en cada nivel se consideran adecuados, caso contrario a la unidad de medida “Variación” ya que en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados no se establece esta unidad de medida.

Respecto a los medios de verificación éstos se consideraron inadecuados al referirse en todos sus niveles a los Informes del Instituto de la Defensoría Pública del Estado ya que no precisa el nombre del documento y no proporciona la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso al valor de las variables y pueda verificar el logro de los objetivos.

Lo anterior en **incumplimiento** de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la

construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores *Estratégicos* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Tomo IV de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa del ejercicio 2018, se establecen la Matriz de Indicadores para Resultados un total de 54 Programas presupuestarios, entre ellos el Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita. Al revisar la Matriz del programa mencionado, se comprobó que en la MIR se establecieron un total de 4 indicadores, sin embargo, no se precisaron las metas de los indicadores para el año 2018; en **incumplimiento** de los artículos 33 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, donde se establece que la estructura programática aprobada por la SAF, facilitará la vinculación del Presupuesto de Egresos del Estado con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éstos emanen, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables; así como la información de los anexos informativos, los cuales contendrán entre otros, los objetivos, metas e indicadores de los Programas presupuestarios para el ejercicio fiscal que corresponda.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que la MIR entregada corresponde a una MIR modificada del programa, sin embargo, no envió adecuaciones presupuestales para que se considerada en el análisis, por lo anteriormente expuesto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-11 **Recomendación**.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere en la alineación del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita los objetivos y estrategias señaladas en Programa Sectorial de la Gobernabilidad Democrática y Estado de Derecho y el Plan Institucional del Instituto de la Defensoría Pública en términos del apartado IV.1 Alineación de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-12 **Recomendación**.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere elaborar un árbol del problema del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita donde se esquematice el problema que lo originó y el árbol de objetivos donde se describa la situación que se alcanzara cuando se atiendan los problemas detectados; además de rediseñar las etapas de selección de alternativas para que permita identificar la cadena de medios–objetivo-fines con mayor incidencia y consenso entre los involucrados, en el mismo sentido la estructura analítica que permita la descripción entre el problema, necesidad u oportunidad establecidas en los árboles de problema y de objetivos, en los términos del numeral IV.2.2

Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-13 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere redefinir el objetivo de nivel propósito y adicione actividades necesarias para generar los servicios que entrega el programa, así como también rediseñe los supuestos de todos los niveles, para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-14 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado rediseñe los indicadores correspondientes a los niveles de fin y propósito de la MIR del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita para que resulten congruentes, suficientes y adecuados, y construir una correcta lógica horizontal, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-15 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación permitirán el acceso a los ciudadanos de la información acerca del avance y logros del Programa presupuestario Programa Defensoría Pública Gratuita, en términos del cuarto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-16 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado adecue las fichas técnicas para la inclusión de los elementos mínimos establecidos; así como formalizar un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en su página de internet, en términos del sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.

AED-PE-0522019-2018-RE-09-17 Recomendación.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado determine las causas por las cuales no se establecieron las metas de los Indicadores de la MIR del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita en el presupuesto de Egresos del año 2018 y, con base en ellas establezca las actividades de control que aseguren en los ejercicios subsecuentes se

establezcan las metas del programa, en términos de los artículos 33 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con observación.

Título del resultado: Implementación del Control interno del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

El Instituto de la Defensoría Pública no proporcionó documentación y/o evidencia de la designación del coordinador de control interno y los enlaces; de la instalación y sesiones del comité de control y desempeño institucional; del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); el mapa de riesgos; la matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos; los reportes de avances trimestral del PTAR; el reporte anual del comportamiento de los riesgos; y la metodología para la administración de riesgos; y no fue posible determinar la implementación del Manual Administrativo de Control Interno para el Estado de Sinaloa. Lo anterior en **incumplimiento** a los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 31, todos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establecen disposiciones que deben observar para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno del Instituto de la Defensoría Pública.

Implementación de las Normas de Control Interno.

Asimismo el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, no proporcionó las respuestas al cuestionario de control interno y tampoco se pudo evaluar la implementación de los elementos de control de las Normas Generales de Control Interno referente a: 1) Ambiente de control; 2) Administración de riesgos, 3) Actividades de control; 4) Información y comunicación; y 5) Supervisión; y no se pudo comprobar la implementación o instrumentación de dichas normas; en **incumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa. Donde se establecen los elementos necesarios

para proporcionar a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio, donde manifiesta que haber consultado a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, siendo ésta la autoridad para la interpretación para efectos administrativos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, de acuerdo con el transitorio cuarto de dicho manual; sin embargo, el Instituto no presentó evidencia de la consulta hecha a la instancia referida, donde se manifieste que no le compete marcar las directrices del Control Interno al Instituto de la Defensoría Pública por ser un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno; además, la entidad fiscalizada proporcionó la misma información utilizada para el desarrollo de esta auditoría, por lo tanto, **se concluye que permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-10-18 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública realice el proceso de designación de coordinador de control interno y de los enlaces en los términos del numeral 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

AED-PE-0522019-2018-RE-10-19 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del informe de resultados; del mapa de riesgos; de la matriz de administración de riesgos; del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; y, del informe de resultados realizado por el contralor interno; todo lo anterior en los términos de los numerales 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0522019-2018-RE-10-20 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada.

Título del resultado: Cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Para comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se seleccionaron once temas (fracciones) relacionados con el cumplimiento de sus objetivos y metas, materia de una auditoría de desempeño, y que son definidos como obligaciones de transparencia comunes por esta Ley. Para esta auditoría se seleccionaron los temas: estructura orgánica (fracción I); facultades de cada área (fracción II); servidores públicos sancionados (fracción V); marco normativo aplicable (fracción XVI); información financiera sobre el presupuesto asignado (fracción XXI); informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero (fracción XXII); servicios ofrecidos (fracción XL); evaluaciones y encuestas (fracción XLIV); estadísticas generadas (fracción XLVII); metas y objetivos de las áreas (fracción XLVIII); y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados (fracción XLIX).

Para corroborar que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa generó y reportó la información de los formatos anteriormente mencionados, en atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se procedió a revisar la información publicada en base a los criterios de periodicidad, estructura y contenido, establecidos en los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

Por medio de la revisión de la información publicada en el portal de transparencia del Estado de Sinaloa, se verificó que el formato 5 de la fracción V; formatos 21A y 21C de la fracción XXI; formatos 44A y 44B de la fracción XLIV; formato 47 de la fracción XLVII; y formato 49 de la fracción XLIX, cumplieron con los criterios de periodicidad, estructura y contenido de los formatos, utilizados para verificar la información reportada; en **cumplimiento** a las fracciones V, XXI, XLIV, XLVII y XLIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Sinaloa y del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se establece “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Por otra parte, los formatos 1A y 1B de la fracción I; formato 2 de la fracción II; formato 16 de la fracción XVI; formato 21B de la fracción XXI; formatos 22A y 22B de la fracción XXII; formato 40 de la fracción XL; y formato 48 de la fracción XLVIII, no cumplieron con al menos uno de los criterios de periodicidad, estructura y contenido de los formatos utilizados para la revisión de la información. Lo anterior genera un **incumplimiento** de las fracciones I, II, XVI, XXI, XXII, XL y XLVIII del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio argumentando que no se encuentra obligado a conservar información anterior al periodo actual vigente en referencia a los formatos de las fracciones I, II, XVI y XL; de la fracción XXI, formato 21B, se corroboró la nota aclaratoria en el portal de transparencia relativa a la información publicada; de la fracción XXII, argumenta no se encuentra obligado a generar dicha información; y de la fracción XLVIII, se corroboró el acceso a la información publicada en el portal; por lo tanto, **cambia el estatus de la observación**.

Vertiente: Economía

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Título del resultado: Ejercicio de los recursos del Programa presupuestario “E164 Defensoría Pública Gratuita”.

En el Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita en seis proyectos se ejercieron \$54,673,255 pesos en 2018, de acuerdo a lo reportado en la información proporcionada por el ente, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Monto Aprobado, Modificado, Devengado y Ejercido del Gasto Programático del Programa presupuestario E164 Defensoría Pública Gratuita, por Proyecto, ejercicio 2018

Proyectos		Aprobado*	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado / Ejercido**	Autorizaciones de pagos
Clave	Nombre					
E16400100	Asesoría jurídica gratuita en materia penal, civil familiar, administrativa y justicia para adolescentes	48,491,005.00	-2,023,889.68	46,467,115.32	46,467,115.32	46,467,115.32
E16400500	Equipamiento del Instituto de la Defensoría Pública	0	1,901,274.28	1,901,274.28	1,901,274.28	1,901,274.28
E16400600	Jornada de Apoyo Puro Sinaloa	0	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00
E16400700	Aguinaldo 2018 (Fortalecimiento Financiero Convenio 1,770 MDP)	0	4,234,404.49	4,234,404.49	4,234,404.49	4,234,404.49
E16400800	Servicios personales diciembre 2018 (Fortalecimiento Financiero Convenio 230 MDP)	0	1,954,970.92	1,954,970.92	1,954,970.92	1,954,970.92
E16400900	Fortalecimiento financiero (Convenio 1,770 MDP)	0	61,460.35	61,460.35	61,460.35	61,460.35
Total		48,491,005.00	6,182,220.36	54,673,225.36	54,673,225.36	54,673,225.36

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa por medio del oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.

*El monto del momento contable aprobado coincide con el monto aprobado en el presupuesto de Egresos.

**El monto de los momentos contables devengado y ejercido es igual, por lo tanto, se incluyen en la misma columna.

En el proyecto Asesoría jurídica gratuita en materia penal, civil, familiar, administrativa y justicia para adolescentes se aprobaron \$48,491,005 pesos en 2018, sin embargo, se ejercieron \$46,467,115 pesos debido a las adecuaciones presupuestarias realizadas que redujeron el presupuesto para este proyecto por \$2,023,889 pesos.

En los proyectos, Equipamiento del Instituto de la Defensoría Pública; Jornada de Apoyo Puro Sinaloa; Aguinaldo 2018; Servicios personales; y Fortalecimiento financiero, no se presupuestaron recursos para el ejercicio, sin embargo, se realizaron adecuaciones presupuestarias para asignar recursos por \$1,901,274, \$54,000, \$4,234,404, \$1,954,970 y \$61,460 pesos, de manera respectiva. En estos proyectos, el monto de las adecuaciones realizadas es el mismo que el monto ejercido.

Para corroborar el monto ejercido de los proyectos mencionados, se solicitó al ente información respectiva a las autorizaciones de pagos efectuadas durante el ejercicio de 2018. Mediante el análisis, tratamiento y revisión de la relación de autorizaciones de pagos, se pudo verificar que el Instituto ejerció los montos expuestos anteriormente para los proyectos citados.

En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa de 2018, se autorizaron \$48,491,005 pesos de gasto para el Programa de Defensoría Pública Gratuita y, conforme a lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto, se ejercieron \$54,727,894 pesos, lo que representa 12.86% más de lo presupuestado, a nivel de capítulo en todos los casos también presentó variación positiva, como se muestra a continuación:

Gasto del Programa presupuestario E164 Defensoría Pública Gratuita, ejercicio 2018

Capítulo	Aprobado (1)	Devengado/Ejercido (2)	Variación	
			Absoluta	%
1000	46,519,617.00	49,777,792.97	3,258,175.97	7.00%
2000	336,180.00	492,167.82	155,987.82	46.40%
3000	1,588,768.00	2,427,376.24	838,608.24	52.78%
4000	46,440.00	129,283.42	82,843.42	178.39%
5000	0	1,901,274.28	1,901,274.28	100.00%
Total	48,491,005	54,727,894.73	6,236,889.73	12.86%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa por medio del oficio 548/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.

Como se puede observar en el cuadro anterior, se registra una diferencia por \$6,236,889 pesos entre el recurso aprobado y el ejercido.

Al hacer un análisis del ejercicio del recurso por capítulos de gasto respecto a las autorizaciones de pago, se observó que en el capítulo 1000 Servicios personales se ejercieron \$49,723,123 pesos, que equivalen al 90.95% del total ejercido.

En el capítulo 2000 Materiales y suministros el recurso ejercido es por \$492,167 pesos, que constituyen el 0.90% del total del gasto. El ejercicio en el capítulo 3000 Servicios generales es de \$2,427,376 pesos, que representa el 4.44% del gasto del Instituto. En el capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el monto ejercido es por \$129,283 pesos que equivale al 0.24% del total. Por último, en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles se ejercieron \$1,901,274 pesos que representan el 3.48% del gasto total.

Sin embargo, se observan discrepancias en la información proporcionada por el ente en relación al recurso ejercido del Programa presupuestario en el Ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, donde se reporta un ejercicio de \$54,727,894 pesos, respecto al Presupuesto calendarizado de los recursos aprobados, modificados, devengados, ejercidos y pagados; el Gasto por categoría programática; la Relación de autorizaciones de pago realizadas en la operación del Programa; y lo reportado en Cuenta Pública de 2018, donde se informa un ejercicio por \$54,673,226 pesos. Esta diferencia de \$54,669 pesos provienen del monto reportado en el concepto Sueldos base al personal permanente con clave 113000.

Lo anterior genera un **incumplimiento** a los artículos 61 y 65 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa de 2018 donde se establece “Los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y financiera y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas” y “La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría, bajo la

clasificación por capítulo, concepto y partida del gasto para su revisión correspondiente”, de manera respectiva; al artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establece “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.”; y a los artículos 29 y 34 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa donde se manifiesta que se deberán administrar y ejercer de manera óptima y en apego a la Ley, los recursos financieros.

Asimismo, también existe una discrepancia en la información proporcionada en el Presupuesto calendarizado de los recursos aprobados, modificados, devengados, ejercidos y pagados; en el Gasto por categoría programática; en la Relación de autorizaciones de pago realizadas en la operación del Programa; y en lo reportado en Cuenta Pública de 2018, respecto a la información del Ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, donde se observa un subejercicio por \$34.50 pesos en el capítulo 300000 Servicios generales.

Lo anterior en **incumplimiento** a la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa donde se establece “Son obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos, entre otras, las siguientes: Vigilar que no exista subejercicio y/o acumulación de saldos presupuestarios”.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio, exponiendo que el Instituto de la Defensoría Pública es Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y que no genera información financiera; sin adjuntar evidencia de la misma o de las gestiones realizadas para su obtención, por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-0522019-2018-RE-12-21 **Recomendación**.

Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos para generar información financiera consolidada, en términos de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Competencia de los Actores

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de los requisitos para ser funcionarios del Instituto de Defensoría Pública.

En la revisión de los expedientes de los defensores públicos y/o asesores jurídicos se consideraron los requisitos establecidos en los artículos 8 y 14 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, éstos se encuentran relacionados con las ocho fracciones de los artículos citados relativos a: ser ciudadano mexicano; Cédula profesional de la licenciatura en derecho; Experiencia mínima de tres en el ejercicio de la profesión; Resultados de exámenes de la selección, formación y actualización profesional; Gozar de buena fama y solvencia moral; No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas; y Acreditación de conocimiento y habilidades del sistema penal acusatorio. Los resultados del análisis de la información proporcionada se presentan a continuación:

La Auditoría Superior del Estado hizo un muestreo⁷ en el cual se determinó el análisis de 50 defensores y asesores jurídicos de un total de 178; al revisar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se corroboró que todos los defensores públicos cumplieron con ser ciudadanos mexicanos y manifestaron estar habilitados para desempeñar sus funciones públicas de manera adecuada, lo anterior en **cumplimiento** con la fracción I del Artículo 8 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, relativo a ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

No obstante, en el resto de los requisitos para ser defensor público o asesor jurídico no todos cumplieron con ellos; ya que el 98% (49) de Defensores públicos contaron con Cédula Profesional en la licenciatura de derecho; el 76% (38) demostraron tener experiencia de tres años en la profesión, el 56% (28) gozan de una buena fama y solvencia moral, el 44% (22) no han sido condenados en sentencia ejecutoriada por delito dolosos, al igual que el requisito de no estar habilitados para el desempeño de sus funciones públicas; y el 64% (32) acreditaron tener conocimiento del nuevo sistema penal acusatorio; y ninguno de los Defensores Públicos presentaron resultados de examen de selección, formación y/o actualización profesional. Lo anterior en **incumplimiento** a las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de los artículos 8 y 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, relativos a los requisitos necesarios para ser defensor público o asesor jurídico.

Respecto a la estructura de mando del Instituto de la Defensoría Pública del Estado cuenta con un Director y tres de Jefes de Departamento los cuales cumplieron con todos los requisitos establecidos para ocupar sus respectivos cargos; lo anterior en **cumplimiento** a las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 28 de la Ley de Defensoría Pública del Estado y de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 44 del Reglamento del Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; donde se establecen los requisitos para ser Director del Instituto de la Defensoría Pública y Jefe de Departamento, de manera respectiva; requisitos relativos a ser ciudadano mexicano, tener cuando menos treinta años de edad, tener Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, contar con experiencia

⁷ Para determinar la muestra se utilizó el método de muestreo aleatorio simple con los parámetros siguientes: Tamaño de la población (N) = 178, Nivel de significancia (α)= 10%, Nivel de confianza (1- α) = 90%, Valor del parámetro de interés (p)=50% y Precisión, error tolerable o margen de error (E)=10%.

mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión, gozar de buena reputación y prestigio profesional, no haber sido condenado por delito doloso, no estar inhabilitado para el desempeño y acreditar conocimientos y habilidades en el área correspondiente al Departamento a su cargo.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta mediante oficio y con base en la información proporcionada se verificó que no presentó evidencia respecto a los requisitos de cédula profesional y exámenes de selección; en cuanto a los requisitos de tener experiencia, conocimientos y habilidades en el nuevo sistema penal acusatorio, sentencia ejecutoriada y buena fama y solvencia moral el ente remitió evidencia, sin embargo, no fueron suficientes para solventar las observaciones señaladas en el resultado, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-PE-0522019-2018-RE-13-22 **Recomendación.**

Para que el Instituto de la Defensoría Pública establezca un mecanismo de control que asegure la correcta documentación del personal del Instituto, para la integración de expedientes y actualización de los mismos, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa, en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, relativos a los requisitos necesarios para ser defensor público o asesor jurídico.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa dentro del plazo de 03 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 07/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa por medio del oficio ASE/AUD/C/2150/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, remitió el oficio No. 842 /2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron el resultado 11, sin embargo, no fueron solventados los resultados con observación número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en el párrafo anterior, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Analizar y verificar el objetivo del Programa Operativo Anual del Programa E164 Defensoría Pública Gratuita, referente a garantizar el derecho de defensa mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia Penal, Civil, Familiar, Administrativa y Justicia para Adolescentes.
2. Verificar que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa logró cumplir las metas de los indicadores del Programa Operativo Anual del ejercicio 2018.
3. Verificar que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa logró cumplir las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita, establecidas para el ejercicio fiscal 2018.
4. Determinar las modalidades y cantidad de las asesorías jurídicas realizadas, así como verificar la cantidad de defensorías públicas (representación jurídica) en materia penal y de justicia para adolescentes en sus órganos jurisdiccionales brindadas en el año 2018; con la finalidad de valorar que los servicios de asesoría jurídica y representación jurídica (Defensoría Pública) se dieron a las personas de escasos recursos o que fueron asignados por orden de un juez y que no fueron de materia económica.
5. Corroborar que los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, utilizaron los libros de registro para relacionar los casos de representación y asesoría jurídica que les fueron asignados durante el año 2018 y contrastar que se integraron expedientes; además, de verificar la congruencia entre los asuntos de representación jurídica asignados (nuevo ingreso), registrados en libros y reportados como atendidos en los informes mensuales.
6. Verificar el desempeño de las acciones y actividades desarrolladas durante el año 2018, por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, para la capacitación del personal.
7. Verificar que la Visitaduría del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, llevó a cabo visitas de supervisión e inspección a las áreas adscritas del Instituto, para evaluar el desempeño de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.
8. Verificar el grado de implementación del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de la Defensoría Pública, en el ejercicio 2018.
9. Evaluar con base en la Metodología del Marco Lógico la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
10. Evaluar el control interno del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, con la finalidad de verificar si el proceso efectuado proporciona una seguridad razonable

sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

11. Verificar que, en 2018, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa generó y reportó información para determinar el grado de atención de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, relacionados con el Programa presupuestario “E164 Defensoría Pública Gratuita”.

12. Verificar la aplicación de los recursos financieros del Programa presupuestario “E164 Defensoría Pública Gratuita”.

13. Verificar que los servidores públicos (Director, Jefes de Departamentos, Defensores Públicos y Asesores Jurídicos) del Instituto de la Defensoría Pública cumplieron con los requisitos para ocupar los cargos asignados, durante el año 2018.

IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita para el ejercicio fiscal 2018.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	3	1	0	2	2
Eficiencia	8	0	1	7	18
Economía	1	0	0	1	1
Competencia de los Actores	1	0	0	1	1
Totales	13	1	1	11	22

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.C. Ermes Medina Cázares, M.A.P. Jesús Manuel Martínez Pérez, LE. Urigueller Quiñonez Vega; Lic. Maritza Vega González y Lic. José Carlos Flores Cruz, con los cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefe de Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño, operación y gestión del Programa presupuestario "Programa de Defensoría Pública Gratuita" del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio 2018, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita atiende un problema de interés público, que consiste en las condiciones vulnerables de personas del Estado de Sinaloa que se encuentran en desamparo, derivado de las condiciones socioeconómicas para tener una defensa legal o una orientación jurídica adecuada, como lo precisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De los trabajos de auditoría se determinaron 1 resultado sin observación, 1 resultado con observación solventada y 11 con observación, y se emitieron 22 recomendaciones al desempeño, integrados por 2 de eficacia con 2 recomendaciones por atender, 7 de eficiencia con 18 recomendaciones, 1 de economía con 1 recomendación, y en la vertiente de competencia de los actores se dio 1 resultado al que se emitió 1 recomendación.

La entidad logró proporcionar asesoría jurídica y representación jurídica en todas las modalidades competencia del Instituto de la Defensoría Pública; así como también fue transparente con las obligaciones de transparencia.

Sin embargo, se identificaron observaciones derivado de que:

No se cumplieron todas las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y tampoco de la Matriz de Indicadores para Resultados el Programa presupuestario; se presentaron inconsistencias en relación a los asuntos atendidos, otorgados y los reportados en los informes de los Defensores Públicos; así como también incongruencias en la integración de expedientes de los asuntos atendidos por los defensores públicos, no se elaboraron estudios socioeconómicos y tampoco hubo certeza de solicitud del servicio de asesoría jurídica por los beneficiarios; no se elaboró el Programa Anual de Capacitación; no se evaluó el desempeño del personal del Instituto; no se implementó el Servicio Profesional de Carrera y tampoco el Sistema de Control Interno Institucional; el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa fue inadecuado; así como el incumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Defensor Público o Asesor Jurídico.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa cumplió con el otorgamiento de servicios de asesoría, representación y defensa jurídica; sin embargo, existió un inadecuado diseño y operación, así como también un insuficiente control interno. Por lo anterior, se determina un



cumplimiento regular del Programa presupuestario Programa de Defensoría Pública Gratuita del ejercicio fiscal 2018.

Debido a que el Programa de Defensoría Pública Gratuita es la política pública mediante la cual la entidad fiscalizada realiza acciones para asesorar y representar jurídicamente a la ciudadanía brindándole con ello certeza jurídica en su defensa, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado se enfocan a realizar una mejor gestión del programa para fortalecer los servicios de defensa, representación y asesoría legal en beneficio de los habitantes de Sinaloa.



XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario de Defensoría Pública Gratuita** para el ejercicio fiscal 2018, operado por el **Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa**.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA